

SOCIOHISTORIA



La Virgen María Protege
Luis Enrique Meneces
Museo de Arte Popular Salvador Valero

EL ZULIA Y LA PROTESTA CIUDADANA POR LA SEGREGACIÓN DEL PUERTO DE PALMARITO.

*Dilian Ferrer**

RESUMEN

El puerto de Palmarito ubicado en la parroquia Independencia perteneciente al Distrito Sucre del estado Zulia, se constituyó en un instrumento de castigo ejecutado por Cipriano Castro. De manera arbitraria se impuso un «acuerdo» que lesionó la soberanía territorial del Zulia como escarmiento a la oposición y compleja situación política presentada por este estado durante el dominio «Restaurador». El ascenso de Juan Vicente Gómez al poder propició la reforma constitucional que cedía de manera arbitraria el corredor de Palmarito a Mérida para proporcionarle una salida directa al lago de Maracaibo. En esta coyuntura la sociedad civil se organizó y protestó pacíficamente la irregular decisión que se incluyó en la Constitución de 1909 y que aun permanece sin solución definitiva entre los dos estados de la república.

Palabras Claves: *Ciudadanía, Juan Vicente Gómez, Palmarito, Parroquia Independencia, Zulia.*

*Doctora. en Ciencias Humanas, Docente e investigadora de LUZ. Miembro del Centro de Estudios Históricos de la Universidad del Zulia, Maracaibo - Venezuela
E_mail: dilianferrer@gmail.com

Recibido: 04/04/08

Aprobado: 11/07/08

ZULIA STATE AND CITIZEN PROTEST CAUSED BY SEGREGATION IN PALMARITO PORT

ABSTRACT

Palmarito port, located in Independencia parish which belongs to Sucre District in Zulia State, was constituted in a punishment instrument carried out by Cipriano Castro. An «agreement», which affected the territorial sovereignty of Zulia State as a lesson to the opposition and complex political situation in this state during the «Restorer» rule, was imposed in an arbitrary way. The rise to power of Juan Vicente Gómez brought about the constitutional reform which gave way arbitrarily the Palmarito passageway to Mérida in order to give a direct way out to Maracaibo Lake. At this stage the civil society got organized and peaceably protested over this irregular decision included in the constitution of 1909 and that still remains unresolved between these two republic states.

Key Word: *Citizenship, Juan Vicente Gómez, Palmarito, Independencia parish, Zulia.*

Introducción

Al iniciarse en diciembre de 1908 el nuevo régimen comandado por Juan Vicente Gómez, la legitimidad debía ser resuelta. El asalto del poder quedaría «legalizado» tan solo con modificar la Constitución Nacional. Esta primera reforma, de las siete que efectuó Gómez, pretendió aportar un instrumento legal acorde a las necesidades del momento y según sus palabras, con «un sentido genuinamente liberal». Se redujo el periodo presidencial a cuatro años y se resucitó la figura del Consejo de Gobierno que Crespo había extinguido en su Constitución de 1893.

El Congreso de la república aprobó el 5 de agosto de 1909 la reforma y el 11 del mismo mes, designó a Juan Vicente Gómez Presidente Provisional. De nuevo la Constitución era hábilmente utilizada; esta estrategia era manejada de manera habitual para secundar los proyectos

políticos y personales de los mandatarios durante el ejercicio gubernamental.

Este nuevo Consejo de Gobierno acogió en su interior a los políticos tradicionales que constituían la expresión del pasado. La estirpe de caudillos incorporados a esta estructura del aparato político incluía a Francisco Linares Alcántara, implicado en los sucesos de «La Conjura» contra Gómez, así como a otros individuos vinculados a la «Revolución Libertadora.» El gomecismo se iniciaba pactando con los hombres que habían dominado el escenario de la política los últimos treinta años para alcanzar el consenso inicial que resultaba necesario para la apertura del régimen.

Dentro de las transformaciones constitucionales, se consideró además, modificar la división territorial y anexar la parroquia Independencia al estado Mérida, por estar situado allí el Puerto de Palmarito. De este modo, se incluyó en el texto constitucional el despojo realizado por Cipriano Castro en 1904. ¹Ya se había estado preparando el despojo definitivo.

1.- Una medida de castigo: Castro despoja al Zulia del Puerto de Palmarito.

El gobierno «Restaurador» de Cipriano Castro en el Zulia debió enfrentar las constantes conspiraciones tramadas para asaltar la administración local. Por esta razón, el mandatario tachirense respondió imponiendo su política de castigo. Al tomar la decisión de las medidas, no consideró las consecuencias fatales que había sufrido la región durante el desarrollo de los sucesos armados y el bloqueo del puerto por la intervención extranjera.

Castro impuso un «acuerdo» que obligaba al Zulia a ceder el territorio de Palmarito a Mérida. Las protestas ciudadanas se expresaron de inmediato por la arbitraria medida. Desde hacía tiempo los vecinos

¹El parágrafo único del artículo 4° de la nueva constitución gomecista de 1909, disponía que Mérida se constituía por el antiguo estado Mérida con la anexión de la parroquia Independencia, y el Estado Zulia, por el antiguo Estado Maracaibo, sin la parroquia Independencia. (Brewer-Carias; 1985)

de los estados de la cordillera arremetían con sus pretensiones territoriales y durante la discusión de la constitución de 1901 se desataron fuertes presiones para despojar de territorio al Zulia y favorecer la región andina. La prensa reseñaba los comentarios, que en forma de burla circulaban en esos momentos:

A este propósito dicen que decía un H. Senador de Mérida, tratando de persuadir a otro de Maracaibo a que diese su voto favorable a la cuestión, «que ellos deseaban tener su playita» – «Maracaibo, contestó el requerido, desea también tener su paramito y ya ve U. que esto sería más equitativo porque ya nos morimos de calor» (Cuestión de límites de Maracaibo con Trujillo y Mérida. El Avisador, 19 de julio de 1901. Año IX, mes 107)

Como respuesta a la situación presentada en 1904, se designó una comisión de los Distritos Sucre y Colón «para exponerle los inconvenientes que les traería a aquellas regiones la anexión a la Cordillera, y a suplicarle los proteja a fin de quedar como hoy están.» Sobre la tensa situación que se presentó exponía el Presidente de estado al Presidente Castro:

La alarma con motivo de los límites ha aumentado por la Ley de División Territorial dictada por Mérida y Táchira. Todas estas ocurrencias me crearon una situación un poco difícil, pues llegaron en momentos en que la Legislatura se ocupaba de la Reforma; todos creyeron ver en esto la desmembración del Zulia, y sus presunciones llegaron hasta mostrarse remisos.» (Comunicación del General Régulo L. Olivares S. a Cipriano Castro. Maracaibo 11 de febrero de 1904. B.A.H.M. Caracas, enero – febrero de 1966. N° 40, año VIII)

Los zulianos se expresaban «excitados» por la maniobra política efectuada para despojarle el territorio. Por esta razón el presidente del estado General Régulo Olivares, advertía que había tenido que

«convencerlos» para evitar «una nota discordante en el Concierto Reformista».

Finalmente, la estrategia gubernamental de sancionar la actitud opositora del Zulia se concretó con la entrega del Puerto de Palmarito al estado Mérida. Para ejecutar el castigo, la «Restauración» impuso un triste tratado firmado el 21 de agosto de 1904. El corredor de Palmarito le proporcionó a Mérida el acceso directo al Lago de Maracaibo y de allí a su puerto principal.

La aplicación del tratado acarrea que se levantaran los controles y pagos arancelarios del Puerto de Maracaibo y sus puertos de acopio en las riveras del sur del lago. Al mismo tiempo, ante la singular preferencia expresada por el gobierno ante las solicitudes andinas, se advertía en la prensa que esta decisión afectaba directamente a los Distritos Sucre y Colón que generaban los artículos de primera necesidad para el distrito capital y pueblos circunvecinos. (Los Ecos del Zulia. Maracaibo 22 de enero de 1904. Año XXIV, N° 6446)

Posteriormente, el ejecutivo del estado emitió un decreto para organizar administrativamente el territorio que le quedaba al Zulia. Luego del «convenio» para ceder «provisionalmente» a Mérida el Puerto de Palmarito por disposición de Castro que comprometió «la faja de terreno comprendida entre el río Gavilán que corre al noroeste de Palmarito, y el río Palmarito, que desemboca en el lago,» de manera que se fraccionaba en dos secciones el Municipio Independencia del Distrito Sucre.

Esta división estableció dos zonas del espacio diferenciado claramente, «la cedida, que abarca todos los caseríos existentes en aquel Municipio, y la otra que sólo tiene campos de labor y tierras baldías.» De este modo, la sección territorial perteneciente al Zulia no tendría capital de Municipio y «Mientras la Asamblea Legislativa resuelva lo que crea conveniente sobre el particular...se agregará al Municipio Heras del Distrito Sucre para todo lo conveniente a su administración.» (Decreto del Presidente del estado Zulia, José Ignacio Lares sobre la administración de la sección del Zulia del Municipio Independencia. Maracaibo 25 de junio de 1908. A.H. Z. Año 1908, T. 13, leg. 5)

2.- La protesta cívica contra la segregación del Puerto de Palmarito.

La sociedad civil en manifiesta oposición a la segregación del territorio sucrense,» creó en 1909 una junta bajo la iniciativa del «Gremio de Dependientes,»² con la denominación de «**Agrupación autónoma del Zulia.**» Ésta asociación cívica auspiciada por los comerciantes se instaló en la sede de la Sociedad de Artesanos, con la pretensión de protestar ante el Congreso Nacional el despojo del territorio que comprendía la parroquia Independencia, además de la devolución de las salinas y minas³. Sin embargo, las autoridades la denominaban

² El historiador Juan Besson denomina a esta asociación «agrupación cívica del Zulia» Según relata como contemporáneo a los sucesos, que en el momento de la instalación, se afirmó: «Señores: Nos congrega aquí un proyecto de bien patrio que vosotros no ignoráis. La actitud asumida por los Dependientes con motivo de la agresión gratuita e injusta del Congreso Nacional, arrebatándole una parte de su territorio para anexarlo a al Estado Mérida, nos ha sugerido la idea de constituir el «Gremio de Dependientes» con el propósito de trabajar tesoneramente por los bien entendidos intereses del Zulia, sustentando sus derechos y protegiendo su soberanía.» (Besson, 1951).

³ Para presidir la Agrupación, se escogió al Comerciante Carlos Santos. Entre los asistentes a la instalación se destacaban: «Arturo A. Cuenca, Julio Martínez N., Abraham Belloso, Luís E. Belloso, Pedro Francisco Rincón Eddo, David Belloso, Joaquín MacGregor, Arístides Urdaneta (h), Tarcisio Pachano, Gustavo Osorio Reyes, Jorge Pérez, C. García Fernández, Federico Nones, Joaquín A. Silva, Max Maib Guruceaga, Wenceslao Rodríguez, Isaura M. Serrano, Manuel A. Govea, Renato Almarza, Roque Inciarte, Silvestre Villalobos, Abraham Atencio, Carlos M. García, Luís A. García, J. M. Ortega Rincón, Juan París (h), Simón R. París, Blas Hernández R., Eduardo López B., José R. Pinedo, Samuel N. Belloso, Luís F. París A., Carlos López B., Francisco Beuses, J. M. González Meoz, Antonio González Meoz, Manuel G. Pachano, Ismael S. Rodríguez, T. Díaz Vílchez, Dionisio Antichez, Atilio Rivas, Benito H. Rubio, Filinto Araujo G., Germán Belloso, Adolfo Colina, Max Ferrer, Luís Hernández A., Elías Atencio París, Felipe R. Amado, Angel G. Pinedo, Simón Enrique Besson, Alfonso Urdaneta, Jorge Pinedo, Benito Roncajolo, Casimiro Semprún, Emiro A. Pérez L, Pedro Matos O., C. Tarre Fossi, Luís E. Cardozo, Joaquín Amado R., Luís F. Ramsbot, Rodolfo Auvert...»entre otros. (Besson, 1951).

indistintamente «**agrupación autónoma del Zulia**» o «**Junta Autónoma.**»

El conflicto por la pérdida territorial, alimentó la expresión de posiciones divididas en el Zulia. El contrapeso oficialista se hizo sentir. Siguiendo las directrices del poder central, Lares y Márquez Bustillo coordinaron la instalación de **Juntas Patrióticas** en Maracaibo y los distritos del estado⁴. De tal manera que el grupo partidario del nuevo régimen, estructurado de forma organizada en una «**Junta Patriótica**» se avocó a apoyar públicamente el proyecto tal como fue presentado por el Ministro de Relaciones Interiores, Francisco Linares Alcántara.

Las tensiones se hicieron sentir durante el proceso de discusión de la reforma constitucional en el Congreso. El 14 de junio, envió un telegrama Victorino Márquez Bustillo para informar a Gómez que por motivo de su mensaje al Congreso, «**la Junta Patriótica del Zulia**» «celebró una conferencia para darle a aquel soberano cuerpo un voto de adhesión y para felicitarle a usted por las ideas emitidas en brillante documento...» (B.A.H.M. N° 139-140, Julio a Diciembre de 1972, año XXXIII) La ciudadanía se expresó en las calles en contra de la enmienda, la **Agrupación Autónoma** guió la protesta. El encuentro con los seguidores de Gómez provocó un choque que fue reprimido por la policía. Sobre el particular comunicaba Márquez Bustillo:

«...esta Junta (Patriótica) recorrió las calles de la población con un número de dos a tres mil ciudadanos victoreándole a usted y sin producirse la menor nota

⁴ En la instalación de la junta del distrito Bolívar se expresaba. «secundado sabiamente en el Zulia por los ciudadanos José Ignacio Lares y V. Márquez Bustillo, y teniendo en cuenta que en la capital del Estado se ha formado una Junta Patriótica con el laudable fin de despertar la opinión en aquellos laudable propósitos, no hemos vacilado en secundarlos, toda vez que ello es una imposición de patriotismo, para pedir al soberano congreso de la unión la enmienda de la constitución en todo aquello que no esté de acuerdo con el actual orden de cosas imperante en el país.» Documento de instalación de la Junta Patriótica del municipio Bolívar del estado Zulia, Santa Rita, 23 de mayo de 1909. A.H.Z. Año 1909, T. 15, leg. 14.

discordante sino hubiera sido que a última hora un grupo de personas que forman la agrupación autonómica tomara actitud provocativa que debido a la actitud y vigilancias de las autoridades policiales todo se evitó y terminó en completa paz.» (B.A.H. M. N° 139-140, Julio a Diciembre de 1972, año XXXIII)

La Junta Autónoma estableció como estrategia presionar al presidente del estado para solicitar a la Asamblea Legislativa la declaración de la «Autonomía del Zulia». Esta medida resultaba ser extrema, pero sería un recurso fundamental para elevar el interés sobre el problema y tratar de concertar una solución favorable. En un telegrama de Márquez Bustillo se le informaba al Presidente: «Junta autonómica continua propósitos disociadores obstaculizando buena marcha administración. Después de varias imprudencias háse (sic) dirigido Consejos excitándolos pedir Presidente de Estado, convoque reunión extraordinaria Legislatura para que esta proclame autonomía del Zulia.» (Telegrama de Victorino Márquez B. a Juan Vicente Gómez de fecha 15 de junio de 1909. B.A.H.M. N° 139-140, Julio a Diciembre de 1972, año XXXIII) En las comunicaciones telegráficas a Gómez se le informaba la situación de crisis y la disposición a la represión.

Al mismo tiempo, se trató de calentar las calles y desarrollar una pedagogía política al informar sobre la inminente decisión de cercenar definitivamente la parroquia independencia y el puerto de Palmarito del mapa zuliano. Se intentaba por esta vía sensibilizar a los ciudadanos para presionar a los diputados de la Asamblea Legislativa y de este modo impedir la aprobación del proyecto de reforma.

Por otra parte, José Ignacio Lares desde la Presidencia del Estado se encargó de reprimir y amedrentar a los líderes de la «agrupación autónoma del Zulia». Su firme propósito era inhabilitar los derechos ciudadanos a protestar las decisiones gubernamentales que lesionaban los intereses de la región. En este sentido, afirmaba la máxima autoridad del estado que había tomado medidas «para que no se efectúe el mitin y si fuere necesario lo prohibiré. Ya el presidente de esta Junta autónoma renunció y con él se han separado otros también.» (Telegrama de José

Ignacio Lares a Juan Vicente Gómez de fecha 27 de julio de 1909. B.A.H.M. N° 139-140, Julio a Diciembre de 1972, año XXXIII).

En la cámara legislativa del estado, los diputados Pedro París y José Ricci encabezaban el grupo de legisladores regionales que trataban de impedir el despojo de la parroquia sucrense. La prensa publicó una carta del presidente de la Junta, Pedro París al Dr. Francisco Eugenio Bustamante, en la cual le expone:

Mas ¿no estará fuera del buen criterio de usted la creencia de que animados a esperar confiados en el cumplimiento de nuestros ideales autonómicos el conocimiento que se tiene de que aún en la hipótesis de no ser resuelto favorablemente el contenido de nuestro memorial, en el cuerpo legislativo, aun queda el hecho de que las enmiendas constitucionales propuestas por el Congreso deben ir a las Legislaturas de los Estados para ser discutidas en estos, y quien no ha de pensar que el espíritu patriótico no esté en esos Cuerpos para que se decidan a aceptar las enmiendas incluyendo en estas la verdadera autonomía de los Estados que representan? Confíe usted en que cualquiera que sea la faz que presente sobre el particular, esta sistemática oposición, yo sabré cumplir mi deber como hombre de causa y servidor de esta actualidad... (Extracto de la carta copiada en el telegrama de Victorino Márquez Bustillos a Juan Vicente Gómez, de fecha 27 de julio de 1909. B.A.H.M. N° 139-140, Julio a Diciembre de 1972, año XXXIII)

En la sesión del 29 de julio se decidió enviar una circular a las Asambleas Legislativas de todos los estados, menos a la de Mérida. La pretensión de la misiva era obtener apoyo al intentar sensibilizar las legislaturas con relación al despojo del que se estaba haciendo víctima al Zulia. Se destacaba que la anexión de la parroquia sucrense a Mérida, se realizaba «con mengua de los derechos que asisten al Zulia y como entidad federativa y con flagrante violación de la ley que en forma alguna

autoriza al Congreso para desintegrar un Estado en provecho de otro» y por consiguiente solicita a las Cámaras que negara la anexión, pues según señalaron, «sentaría un funesto precedente para la vida autónoma de los Estados.» (Telegrama del presidente de la Asamblea Legislativa, Asdrúbal Araujo al Secretario del Despacho de la Presidencia, Dr. Leopoldo Baptista de fecha 29 de julio de 1909. B.A.H.M. N° 139-140, Julio a Diciembre de 1972, año XXXIII).

La asamblea se había tornado «reaccionaria» y se vislumbraba la posibilidad de obtener mayoría contra la enmienda. Esto obligó a los representantes de Gómez a movilizarse rápidamente para neutralizar la situación y cumplir las órdenes del Rehabilitador. En este sentido, Márquez Bustillos había logrado imponer al Dr. Asdrúbal Araujo para la presidencia de la Asamblea Legislativa y colaborar con sus propósitos.

El sector opositor radicalizó su disposición a la protesta, el Dr. Pedro París pronunció un discurso «violentísimo» y «reaccionario» atacando todas las enmiendas propuestas por el ejecutivo. La actitud de los disidentes era de absoluta intransigente ante los deseos de Gómez con respecto a ceder el territorio. En todo caso aceptarían la aprobación del proyecto, sin la anexión de la parroquia a Mérida.⁵ El oficialismo expresaba al secretario del despacho de la presidencia e la república, que «José Ricci A. y Dr. Pedro París so pretexto de considerar Proyecto Reformas están en actitud inconveniente, soliviantando al pueblo y mostrándose hostiles al Gobierno Nacional y del Estado. Para el domingo convocan un mitin al cual me opondré por juzgarlo inconveniente... (Telegrama de Luís Boscán al Secretario del Despacho de la Presidencia, Dr. Leopoldo Baptista de fecha 30 de julio de 1909. B.A.H.M. N° 139-140, Julio a Diciembre de 1972, año XXXIII).

⁵ A Gómez le comunicaron esta posición por medio telegráfico: «nosotros amigos de usted en nuestro carácter de Diputados le protestamos una vez más nuestra adhesión franca y decisiva garantizándole que lucharemos hasta obtener la aprobación del proyecto salvo anexión de Palmarito a Mérida» (Telegrama de Asdrúbal Araujo, Celestino Ortiz, José Ricci, Antonio Pirela Páez, Ignacio Martínez, Eduardo Emiro Troconis a Juan Vicente Gómez, de fecha 30 de julio de 1909. B.A.H.M. N° 139-140, Julio a Diciembre de 1972, año XXXIII)

Las sesiones de la Asamblea Legislativa continuaban desarrollándose dentro de una atmósfera de tensión. Las expresiones de descontento eran alarmantes con respecto al despojo territorial y la actitud del mandatario regional. Al parecer éste se había rodeado de fuerzas represivas merideñas que hostigaban en la ciudad. El terror era una importante arma contra la ciudadanía. Las garantías ciudadanas estaban aniquiladas por el miedo y las armas del Estado gomecista que apenas daba sus primeros pasos. ⁶ Continuamente la violencia legal será utilizada por el Estado para imponer su voluntad.

Como camino inmediato de lucha política, Pedro París y José Ricci trazaron sus estrategias y se dividieron las tareas para asumir el trabajo emprendido como los representantes que lideraron la oposición en la asamblea. José Ricci se avocó a girar telegramas a los diputados que eran afectos a Gómez y estaban fuera de la localidad para solicitarles colaboración en la defensa de Palmarito pero aprobando las demás enmiendas.⁷ Pedro París se movilizaba con el colectivo de la ciudad que apoyaba la protesta.

El 2 de agosto se generó una gran excitación popular y circuló una hoja suelta titulada «**A la Cámara Legislativa,**» firmada por «**La agrupación autónoma del Zulia.**» En su contenido, se expresaban los

⁶ En un telegrama de José Ricci al General Olivares le señalaba: «Actitud exaltación pueblo asunto Palmarito: Desconfianza que tiene de Lares, todos saben que ha sido el más empeñado, de años atrás en separación, tiene policía, oficiales todos merideños, guerrillas día y noche cruzan ciudad actitud hostil, fuerza nacional estación policía, nosotros mismos tenemos. (sic) ¿Quién nos da garantías? Telegrama de fecha 31 de julio de 1909. B.A.H.M. N° 139-140, Julio a Diciembre de 1972, año XXXIII).

⁷ Le escribió al Dr. Eduardo Dagnino, quien se encontraba en Barquisimeto, expresándole: «Como zuliano de corazón y Diputado a la Legislatura, apelo a su patriotismo nunca desmedido, como hijo de esta noble tierra, para que nos ayude a salvar a Palmarito.» Al mismo tiempo le escribe a su amigo el General Juan I. Aranguren, y en términos familiares le dice: «como representante del Zulia a la Legislatura, invoco tus sentimientos como Zuliano para que nos ayudes por los medios que estén a tu alcance en asunto Palmarito.» Telegramas de José Ricci al Dr. Eduardo Dagnino y al Gral. Juan I. Aranguren de fecha 31 de julio de 1909. B.A.H.M. N° 139-140, Julio a Diciembre de 1972, año XXXIII).

critérios que sustentaban el descontento político existente. Partían por cuestionar la aprobación e la enmienda por el Congreso. Creían que no «armonizaba con el espíritu político y económico de Venezuela,» ni con la «voz» de los representantes del gobierno que ofrecían al país una reacción contra el castrismo, pero conformada «con la libertad, el orden y la justicia.» De tal manera que era un error «funesto» de los legisladores el olvidar todos los principios de la federación. Afirmaron sobre este aspecto:

Sin mucha meditación se ve como hiere la nueva constitución el principio federativo implantado en Venezuela, concretamente arrebató a cada Estado muchos derechos y prerrogativas que le corresponden en su carácter de entidad autonómica: territorios, salinas, minas y cuantas otras producciones se han declarado cedidas a la nación. Cuando éste no es el querer de los Estados, aunque inconsultamente así no lo hayan pensado Senadores y Diputados, quienes, si es verdad que no llevan mandato escrito a las Cámaras, en cambio tiene consecuencia de que en derecho y ley, proceden en contra de lo que desean sus mandantes. (Hoja suelta titulada: «**A la Cámara Legislativa.**» Reproducida en un telegrama del presidente del estado Zulia al Dr. Leopoldo Baptista de fecha 2 de agosto de 1909. B.A.H.M. N° 139-140, Julio a Diciembre de 1972, año XXXIII)

Se exigía a los legisladores regionales que protestaran «las desgraciadas enmiendas,» e hiciesen aún más. El panfleto revela dentro de su contenido una tendencia radical, que trató de aprovechar la coyuntura para presentar sus ideales ante las autoridades y al colectivo Zuliano. Además, cuestionaron las sospechas de tendencias separatistas que se cernían sobre el Zulia. En todo caso, según sus exigencias, advirtieron al gobierno la pretensión de demandar una extrema descentralización y por lo tanto un amplio federalismo, que confundían conceptualmente con un Estado confederado:

...así lo exige la voluntad de todos los hijos del Zulia, a quienes no solamente se les quiere cercenar sus derechos, sino que también se les injuria y calumnia, **haciéndoles aparecer como inspirados en ideas torpes de anexión, a países extranjeros** cosa esta indigna del Zulia, siempre reverente al pasado glorioso de Venezuela, inteligente en todas sus decisiones y grande en sus ideales de amor patrio, debéis ciudadanos legisladores, modificar las Enmiendas referidas, en el sentido de que se dejen en patrimonio de cada Estado, sin ser administrados por la nación, los derechos de tierra, minas, sales, aguardiente y cualquiera otras producciones naturales y demás consignados en dichas Enmiendas, que los Estados se abstienen de conceder a la Nación. El derecho de mantener en ellos fuerzas militares y sin conceder el derecho de dejar construir en tierras del Estado fortalezas o castillos para la defensa nacional, consignándose sí, que cada Estado concurrirá a aquella defensa con sus armas, cuando así lo exija el interés de la paz de la república...**No olvidéis Ciudadano legisladores que Venezuela es una confederación** y que los hombre políticos del Congreso, quieren hacer una centralismos (sic) opuesto al espíritu público (Hoja suelta titulada: «**A la Cámara Legislativa.**» Reproducida en un telegrama del presidente del estado Zulia al Dr. Leopoldo Baptista de fecha 2 de agosto de 1909. B.A.H.M. N° 139-140, Julio a Diciembre de 1972, año XXXIII)

Estos contenidos teóricos que revelan una confusión en cuanto a los conceptos y teorías modernas del federalismo, resultan totalmente divergentes a los planteamientos de otros actores políticos que escribieron en 1891 de forma clara en la prensa de la época. Durante el debate de la constitución, dejaron constancia de los postulados que manejaban sobre la constitución y la federación:

...que la Constitución federal tiene dos caracteres íntimos e inseparables, el de un pacto entre Estados, y el de «Ley fundamental de la Nación.» Como pacto establecen los Estados la base de sus compromisos y deberes; como «Ley fundamental,» declara quienes son venezolanos, cuáles son los derechos que la Nación les garantiza, etc.; como pacto cada Estado tiene ciertos derechos privados que constituyen su autonomía, y que los otros no pueden arrebatarles, como ley fundamental obliga no sólo a los Estados entre sí, sino a la Nación entera como que es la expresión de la voluntad popular, es decir, de los y cada uno de los ciudadanos. (Volvemos. Editorial del diario Los Ecos del Zulia. Maracaibo, martes 15 de diciembre de 1891. Año XIII, serie 135, N° 3204)

Finalmente, la Asamblea Legislativa aprobó las enmiendas y adiciones pero con excepción de la segregación de Palmarito. En ese momento, el escenario estuvo marcado por la exaltación de los ánimos de los distintos bandos. La «**Junta Patriótica**» estaba a la disposición del gobierno para hacer contrapeso a «**La agrupación autonómica,**» que se mostraba en franca disidencia y con un nutrido grupo de ciudadanos se apersonaron para conocer la decisión de los diputados regionales. Este colectivo con expectativa ante la posible decisión, apoyaron y acompañaron al concluir la sesión a Pedro París al telégrafo de la ciudad para enviar un mensaje a Miraflores. En la comunicación le solicitaban al General Gómez su intervención que mediara y resolviera de forma satisfactoria la situación.⁸

⁸ En el telegrama le informaban a Gómez: «El pueblo del Zulia por medio de su Cámara de Diputados acaba de protestar solemnemente contra el despojo de Palmarito que le ha hecho el Congreso, y ese mismo pueblo, aquí reunidos a las puertas del telégrafo, en inmensa muchedumbre, me ha dado encargo de dirigirme a vos; brazo fuerte de la justicia y corazón generoso, para que obrando de conformidad con estos sentimientos, que sabemos os caracterizan, interpongáis vuestros valiosos valimientos a fin de que no se consume atentado de que se pretende hacer víctima el Zulia. El pueblo Zuliano os guardaría eterna gratitud.» (telegrama del Dr. Pedro París, Diputado Principal por el Distrito Maracaibo al General Juan Vicente Gómez. 2 de agosto de 1909. B.A.H.M. N° 139-140, Julio a Diciembre de 1972, año XXXIII)

El «Gremio de Dependientes» exaltaba su acción protagónica al liderar la protesta en la Cámara Legislativa. Por esta razón aseguraban que «el pueblo en masa acudió a la barra» y aseveraban que eran «más de dos mil persona» las que estuvieron apoyándolos. Entre los líderes de las acciones civiles se destacaron: C. Santos, Arturo A. Cuencas, Luís E. Belloso, F. Criollo, M. Belloso, Julio Martínez, Abraham Belloso, A. Bracho Campos, P. Rincón E., M. N. Rincón A., J. R. Campos B. El grupo informaba que durante los acontecimientos ocurridos en la Asamblea, «...todo el gremio a la cabeza de un concurso de ciudadanos asistió a las barras de la Cámara legislativa y todo ratificamos con excitación patriótica la protesta ya lanzada ante la nación entera por ilegal y violento despojo del territorio...»(Telegrama de C. Santos, Arturo A. Cuencas, Luís E. Belloso, F. Criollo, M. Belloso, Julio Martínez, Abraham Belloso, A. Bracho Campos, P. Rincón E., M. N. Rincón A., J. R. Campos B, de fecha 3 de agosto de 1909. B.A.H.M. N° 139-140, Julio a Diciembre de 1972, año XXXIII)

Como resultado final, se impuso la aprobación del Congreso y en la nueva carta fundamental se segregó la parroquia y el puerto del territorio al Zuliano. La impopular medida resultaba ser inconstitucional porque se violaba el artículo segundo y séptimo de la Constitución que estaba vigente.⁹ Sin embargo, en la primera Constitución gomecista se aprobó el artículo 4° de la forma siguiente:

Artículo 4.- Las Secciones de Apure, Aragua, Barcelona, Barinas, Barquisimeto, Carabobo, Caracas, Cojedes, Coro, Cumaná, Guárico, Guayana, Maracaibo, Maturín, Margarita, Mérida, Portuguesa, Táchira, Trujillo y Yaracuy, que formaron el Pacto de Unión de 1864, resumen su soberanía y se unen para constituir los Estados Unidos de Venezuela, bajo la denominación y con las modificaciones que se expresan en el párrafo siguiente: Párrafo único.

⁹ En un telegrama de Manuel Sulpicio Borrego al Dr. Abigail Colmenares le refería esta ilegalidad, «Constitución no da a Congreso facilidades para asunto Palmarito y si la nueva trajera, no podría usarlas antes de vigencia. Lo hecho es nulo. Vea Prensa Maracaibera; Colega.» (Telegrama de fecha 5 de agosto de 1909. B.A.H.M. N° 139-140, Julio a Diciembre de 1972, año XXXIII)

Estado Apure, constituido por el antiguo Estado Apure; Estado Aragua, constituido por el antiguo Estado Aragua; Estado Anzoátegui, constituido por el antiguo Estado Barcelona; Estado Bolívar, constituido por el antiguo Estado Guayana sin los Territorios Amazonas y Delta Amacuro; Estado Carabobo, constituido por el antiguo Estado Carabobo; Estado Cojedes, constituido por el antiguo Estado Cojedes; Estado Falcón, constituido por el antiguo Estado Coro; Estado Guárico, constituido por el antiguo Estado Guárico; Estado Lara, constituido por el antiguo Estado Barquisimeto; Estado Monagas, constituido por el antiguo Estado Maturín; **Estado Mérida, constituido por el antiguo Estado Mérida con la Parroquia Independencia**; Estado Miranda, constituido por el antiguo Estado Caracas, sin el Distrito Vargas, hoy Departamento del Distrito Federal; Estado Nueva Esparta, constituido por el antiguo Estado Margarita; Estado Portuguesa, constituido por el antiguo Estado Portuguesa; Estado Sucre, constituido por el antiguo Estado Cumaná; Estado Táchira, constituido por el antiguo Estado Táchira; Estado Trujillo, constituido por el antiguo Estado Trujillo; Estado Yaracuy, constituido por el antiguo Estado Yaracuy; Estado Zamora, constituido por el antiguo Estado Barinas; **Estado Zulia, constituido por el antiguo Estado Maracaibo sin la Parroquia Independencia**. (Brewer-Carias, 1985, Negrita de la autora.)

La imposición de un gobierno autoritario permitió el despojo de Palmarito, sin embargo, el Zulia no renunció a la defensa de su territorio protestando continuamente. Durante la discusión de la Constitución de 1914 el Congreso Plenipotenciario de los Distritos se pronunció por la modificación del artículo 2º y conservar el territorio y límites que se estableció la ley del 28 de abril de 1856.¹⁰

¹⁰La nueva constitución no resolvió la situación, discretamente se plantea que las diferencias territoriales se sometan a un arbitraje, asunto planteado ya en la

El resultado desfavorable para el Zulia alimentó las discordias existentes por disputas territoriales. Trujillo aprovechó la coyuntura y comenzó a presionar para tratar de imponer un acuerdo de su Cámara Legislativa del día 12 de diciembre de 1908. Se solicitaba al primer mandatario nacional, que de acuerdo al artículo 144 de la Constitución nacional de 1909, sometiera a un tribunal de árbitros la cuestión de los límites entre el Distrito Betijoque y el Distrito Sucre del Estado Zulia. (Acuerdo de la Cámara Legislativa del Estado Trujillo, de fecha 5 de marzo de 1910. A.H.Z. Año 1910, tomo 16, leg. 26)

La legislatura del Zulia respondió al presidente de estado y a la Cámara Legislativa de Trujillo que «no había motivos de disputa sobre límites» por cuanto «el Zulia ocupa sin extralimitarse el territorio que le corresponde conforme al decreto del Congreso Nacional de 30 de marzo de 1850 (sic) ¹¹ y a la Ley de División Territorial de 28 de abril de 1856» En todo caso, para acceder a la petición de aquel cuerpo legislativo, pensaban los legisladores del Zulia que «sería necesario antes que aquella honorable Asamblea precisare los términos y condiciones de la controversia con fin de fijar jurídica y formalmente la existencia misma de este poder...» En tal caso, decían que debía el ejecutivo federal decidir si era necesario nombrar árbitros para resolver el asunto. (Comunicación de la Asamblea del Estado Zulia a la Cámara de Diputados del Estado Trujillo. Maracaibo 17 de marzo de 1910. A. H. Z. Año 1910, tomo 16, legajo 26).

constitución de 1909 y que se mantuvo en el segundo artículo y su párrafo que reza textualmente: **Artículo 2.-** El territorio de Venezuela comprende todo lo que antes de la transformación política de 1810 se denominaba Capitanía General de Venezuela, con las modificaciones que resulten de Tratados Públicos, y lo forman los territorios de los Estados, el del Distrito Federal y el de los Territorios Federales Amazonas y Delta-Amacuro, e islas de su pertenencia en el mar de las Antillas.

§ Único. Los límites generales de cada Estado son los que actualmente tienen. Las controversias pendientes y cualesquiera otras que existieren entre los Estados por razón de dichos límites, las someterán los Estados respectivos, para su decisión, a un Tribunal de árbitros arbitradores de libre nombramiento del Ejecutivo Federal. (Brewer-Carías, 1985)

¹¹ El decreto impuesto por José Tadeo Monagas corresponde a la fecha 9 de abril de 1850, el cual segregó las parroquias Ceiba y Ceibita y las anexó al estado Trujillo. Véase mi libro **Maracaibo durante el gobierno de los Monagas. Relaciones de poder y autonomía.**

El estado había enfrentado desde hacía largo tiempo las pretensiones territoriales de Mérida y Táchira, las cuales se intensificaban durante las reformas constitucionales.¹² En esta oportunidad, Trujillo no quería perder la ocasión de obtener beneficios luego de conceder Gómez la anexión de la parroquia Independencia del distrito Sucre al estado Mérida.

El Zulia ha mantenido permanentemente su lucha por el territorio despojado. Por esta razón en el parágrafo primero de la actual Constitución del estado se establece claramente que: «El Estado Zulia se reserva el derecho de dominio que le asiste sobre el denominado Corredor de Palmarito, que formaba parte del Municipio Independencia del Distrito Sucre, hoy Municipio Sucre del Estado Zulia; y sobre cualquier otra parte de su territorio objeto de reclamación» (Constitución del estado Zulia. Gaceta oficial del Estado Zulia. 13 de agosto de 2003, año 103, n° 772 extraordinaria).

Definitivamente el beneplácito expresado por el Zulia a favor del General Gómez por haber desalojado del poder al detestado Cipriano Castro, se transformó rápidamente en oposición y rechazo al apoyar el desmembramiento del puerto de Palmarito y ejercer un control violento y autoritario sobre la ciudadanía.

Fuentes Consultadas:

Documentales:

Archivo Histórico del Zulia, Sección de Acervo Documental. Años diversos.

Boletín del archivo Histórico de Miraflores. Números diversos, Caracas, Venezuela.

Gacetitas Oficiales del Estado Zulia.

¹² Decía la prensa en 1904, «se ha puesto en evidencia el injustificable empeño de nuestros vecinos por desposeernos dos más importantes Distritos agrícolas, Sucre y Colón sumando a este efecto sus esfuerzos, y mancomunado sus intereses en la oportunidad que se ha creído propicia, en que se desarrolla en el País el movimiento político de la reforma de la Constitución nacional...» (Límites entre el Zulia y los Andes. Exposición. Los Ecos del Zulia. Maracaibo, 29 de febrero de 1904, N° 6475, año XXIV, serie 272)

Hemerográficas:

El Avisador
Los Ecos del Zulia

Referencias Bibliográficas:

Aquín, Nora., Acevedo Patricia y Rotondi, Gabriela. (1998). *La sociedad civil y la construcción de la ciudadanía*. En: <http://www.consultoriainstitucional.8m.com.D>.

Bautista Urbaneja, Diego (1993). “*Sistema Político Gomecista*”. En: *Juan Vicente Gómez y su época*. Compilador Pino Iturrieta, Elías. Caracas: Monte Ávila Editores.

Besson, Juan (1951). *Historia del Estado Zulia*. V Tomo. Maracaibo, Venezuela: Editorial Hermanos Beloso Rosell.

Brewer C., Allan (1985). *Las Constituciones de Venezuela*. Instituto de Estudios de Administración Local, Centro de Estudios Constitucionales, San Cristóbal, Venezuela: Ediciones de la Universidad Católica del Táchira,

Calderon, José Antonio; Willen Assies y Salman Ton (2002). *Ciudadanía, Cultura Política y Reforma del Estado en América Latina*. México: Colegio de Michoacán.

Pacheco, Emilio (1984). *De Castro a López Contreras. Proceso Social de la Venezuela Contemporánea* (Contribución a su estudio en los años 1900 – 1941). Caracas: Editorial Domingo Fuentes y Asociados S.R.L.

Pino Iturrieta, Elías (Comp.) (1991). *Cipriano Castro y su Época*. Caracas: Monte Ávila Editores.

Pino Iturrieta, Elías (Comp.) (1993). *Juan Vicente Gómez y su época*. Caracas: Monte Ávila Editores Latinoamericana.

Rangel, Domingo Alberto (1964). *Los Andinos en el Poder*. Mérida, Venezuela: Talleres Gráficos Universitarios.

Urdaneta Q., Yeris (2000). *Gómez y Gomecismo en el Zulia*. Secretaría del Estado Zulia: Fondo Editorial Sinamaica.